



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLIS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82, fracción XVIII, 84, fracción II y tercer párrafo del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, y 9 apartado A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículo 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Gobierno del Estado procurando que los coahuilenses cuenten con calidad de vida, generando empleos y otorgando estímulos fiscales para no afectar la economía de las personas, entre los que podemos señalar una disminución gradual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos hasta el 2016 y su eliminación total en el ejercicio fiscal de 2017.

4 **PERIODICO OFICIAL** viernes 29 de diciembre de 2017

Asimismo se han otorgado estímulos en materia del Impuesto Sobre Nóminas, en derechos por servicios del Registro Público, derechos de control vehicular y otros, todos tendientes a proteger el patrimonio y bienestar de los ciudadanos coahuilenses.

Ahora bien, a efecto de fortalecer aspectos relativos a la Seguridad Pública en el Estado, resulta menester contar con un Padrón Vehicular integrado al 100%, que de seguridad jurídica a la población coahuilense y a sus patrimonios.

Otro aspecto fundamental es incentivar el trámite de las licencias de conducir, para tener un registro completo de los vehículos que transitan en el Estado y, además, los conductores al contar con su licencia de conducir protegen su patrimonio ante un eventual accidente automotriz, ya que al contar con la referida licencia, los trámites con las compañías aseguradoras resultarían más sencillos.

Que de esta forma, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, implementa una política de beneficios que se traducen en un bienestar económico de las familias en general, por lo que mediante el presente Decreto se otorgan diversos estímulos a los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal y aplicables adicho impuesto, a los derechos de control vehicular, la expedición de licencia de chofer particular y otros, que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2018.

Adicionalmente, se considera necesario apoyar a los padres de familia, disminuyendo los costos de las actas de nacimiento, las cuales son indispensables para muchos trámites y sobretodo, para el ingreso de los niños y niñas a las escuelas.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA CONTRIBUCIONES ESTATALES, A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Decreto tiene como objeto otorgar estímulos fiscales sobre el derechos que se causan por la expedición de licencias de conducir de chofer particular, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos por servicios de control vehicular, transporte público y registro civil, que se señalan en el presente Decreto y que se causen por el ejercicio fiscal de 2018.

#### **LICENCIA DE CONDUCIR DE CHOFER PARTICULAR**

**ARTÍCULO 2.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, por el equivalente al 50% del valor total de la licencia de conducir de chofer particular, a las personas que cuentan con licencia de conducir de chofer de transporte público vigente y que soliciten licencia de conducir de chofer particular.

#### **ELEMENTOS DE CORPORACIONES POLICIAICAS**

**ARTÍCULO 3.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los elementos de las diferentes corporaciones policiacas, que se desempeñen como policías certificados, tanto estatales como municipales, consistente en el equivalente al 50% de los derechos que se causen por la expedición de licencia de conducir de chofer particular o de chofer de transporte público.

#### **ELEMENTOS DELEJÉRCITO Y FUERZAS ARMADAS**

**ARTÍCULO 4.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los elementos del ejército y fuerzas armadas, consistente en el equivalente al 50% de los derechos que se causen por la expedición de licencia de conducir de chofer particular o de chofer de transporte público.

#### **IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR**

**ARTÍCULO 5.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, equivalente al 100% de la actualización y recargos causados por la omisión del pago de derechos de control vehicular del ejercicio fiscal de 2017.

viernes 29 de diciembre de 2017 PERIODICO OFICIAL 5

**ARTÍCULO 6.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, a los contribuyentes que adeuden el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los derechos de control vehicular del ejercicio 2016 y anteriores, para que hasta el 2018, paguen hasta la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado, por su regularización.

El otorgamiento del presente estímulo no incluye los derechos que se causen por la expedición de las placas metálicas con número identificatorio para los vehículos.

Para tener derecho al estímulo del párrafo que antecede el pago deberá realizarse dentro del plazo que al efecto señala la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA**

**ARTÍCULO 7.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los concesionarios y propietarios de camiones para el transporte de materiales para la construcción, para el efecto de que paguen únicamente la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada trámite de plaqueo.

#### **REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 8.-** Se otorga un estímulo fiscal mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, por los derechos que se causen en la prestación de servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil, por la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento en el Estado y foráneas, a efecto de que únicamente paguen la cantidad de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada acta.

**ARTÍCULO 9.-** Los estímulos otorgados en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo lo señalado en los artículos 5 y 6 del presente Decreto, que estarán vigentes hasta el 31 de marzo del 2018.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente entrará en vigor a partir del día primero de enero de dos mil dieciocho.

**D A D O** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

#### **ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLIS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS  
BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA  
(RÚBRICA)**